

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2021
(01 de febrero de 2021)

"Por la cual se constituye y se regula el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2021 con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal"

(EL) (LA) DIRECTOR (A) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el el Decreto 546 de 2016 y el Decreto Distrital 061 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Distrital 061 del 14 de febrero de 2007 "*Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo*" emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C'., se hace necesario constituir mediante Resolución suscrita por el jefe de la entidad, la Caja Menor para cada vigencia fiscal, acto que deberá indicar la cuantía, el responsable, la finalidad, la clase de gastos que se pueden realizar, la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 061 del 14 de febrero de 2007, establece que el monto y número de cajas menores para la Entidad, será determinado por el Representante legal de la Entidad, aclarando que el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad.

Que mediante la Resolución DDC-1 del 12 de mayo de 2009, "*Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores expedida por el Contador General de Bogotá D.C.*", se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que en el numeral 3.2.2 de la Resolución SDH - 191 del 22 de septiembre del 2017, Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, establece que cada entidad constituirá para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal la Caja Menor indicando la clase de gasto que se efectuaran en la misma.

Que la Caja Menor es un fondo renovable creado con recursos disponibles asignados en el presupuesto de la entidad, para atender gastos de menor cuantía necesarios para la buena marcha de la Administración y se constituye en razón a que el ejercicio de las funciones

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2021 (01 de febrero de 2021)

"Por la cual se constituye y se regula el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2021 con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal"

públicas y administrativas, se presentan necesidades de adquirir bienes y contratar servicios de carácter urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesario y definidos en la Resolución de constitución respectiva, lo que conlleva a crear mecanismos ágiles y oportunos que solucionen estas eventualidades.

Que el dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Distrital 061 de 14 de febrero de 2007 la cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejan a través de Caja Menor se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**).

Que mediante el Decreto Distrital 328 del 29 de diciembre de 2020, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en el que se clasificaron y definieron los rubros de gasto.

Que mediante Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, el Gobierno Nacional fijo el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año 2021, el salario mínimo mensual legal vigente la suma **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$908.526)**.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** realizo cierre de la caja menor para la vigencia 2020, mediante Resolución 183 del 21 de diciembre de 2020.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** cuenta con un presupuesto anual para la vigencia de 2021, de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MCTE (\$34.838.223.000)**, equivalente a **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (38.346) SMMLV** por lo que le permite constituir una caja menor con una cuantía máxima mensual de **CIENTO DIEZ (110) SMMLV**, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 061 de 2007.

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2021 (01 de febrero de 2021)

"Por la cual se constituye y se regula el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2021 con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal"

Que, en virtud de lo señalado la cuantía máxima autorizada para la caja menor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 es de **CIENTO DIEZ (110) SMMLV**, que corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$99.937.860)**.

Que en aplicación del principio de austeridad en el gasto se define como cuantía máxima para la caja menor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** para el periodo comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de diciembre de 2021, la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.150.000)** equivalentes a 7.87 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 015 de enero de 2015, para amparar la Caja Menor de Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Distrital 61 de 2007.

Que los recursos entregados a través de las cajas menores deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenados por la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Constituir la Caja Menor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** para el periodo comprendido entre el mes de febrero y el 31 de diciembre de 2021, y fijar su cuantía anual en **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.150.000)**, distribuidos bajo los siguientes rubros presupuestales y cuantías, así:

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2021
(01 de febrero de 2021)

"Por la cual se constituye y se regula el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2021 con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal"

3-ene	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 7.150.000
3-1-2-02-02-03-0004-004	Servicio de telecomunicaciones a través de internet	\$ 1.650.000
3-1-2-02-01-02-0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	\$ 1.100.000
3-1-2-02-02-03-0005-003	Servicios de copia y reproducción	\$ 1.100.000
3-1-2-02-02-08	Salud Ocupacional	\$ 1.100.000
3-1-2-02-02-03-0002-001	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 2.200.000
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CAJA MENOR ANUAL		\$ 7.150.000

ARTÍCULO 2: Distribuir mensualmente la Caja Menor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** para la vigencia fiscal comprendida entre el mes de febrero y el 31 de diciembre de 2021, y fijar su cuantía en **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000)**, distribuidos bajo los siguientes rubros presupuestales y cuantías mensuales, así:

3-ene	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 650.000
3-1-2-02-02-03-0004-004	Servicio de telecomunicaciones a través de internet	\$ 150.000
3-1-2-02-01-02-0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	\$ 100.000
3-1-2-02-02-03-0005-003	Servicios de copia y reproducción	\$ 100.000
3-1-2-02-02-08	Salud Ocupacional	\$ 100.000
3-1-2-02-02-03-0002-001	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$ 200.000
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CAJA MENOR MENSUAL		\$ 650.000

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2021
(01 de febrero de 2021)

"Por la cual se constituye y se regula el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2021 con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal"

ARTICULO 3. Fijar la competencia de ORDENADOR DEL GASTO y/o CUENTADANTE del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**, a:

ORDENADOR DEL GASTO:

Nombre	Identificación	Cargo
ADRIANA ESTRADA ESTRADA	30.272.391	Director (a) General Cod. 50 grado 2

CUENTADANTE

Nombre	Identificación	Cargo
JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR	80.737.341	Subdirector Gestión Corporativa Cod. 68 grado 1

Parágrafo 1°. Los responsables del manejo de la caja menor deberán cumplir con las obligaciones, procedimientos, y demás disposiciones consagradas en la Ley, y deberán estar amparados por una póliza de manejo expedida ante una compañía aseguradora debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, la cual deberá cubrir el 100% del monto del fondo de caja menor establecido. Esta póliza puede ser individual o global según las necesidades concretas de la Entidad y el criterio que se establezca al respecto.

Parágrafo 2°. Tanto el Ordenador del Gasto como el Cuentadante, responsables del manejo de la Caja menor, responderán disciplinaria, fiscal, civil, tributaria y penalmente de las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

Parágrafo 3°. Cambio de responsable. Cuando se cambie en forma definitiva el responsable de la Caja Menor, deberá legalizarlo efectuando el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha del cambio.

Parágrafo 4°. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en periodo de disfrute de vacaciones, licencia o comisión, se deberá encargar, mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto de la Caja Menor, a otro funcionario, debidamente afianzado,

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2021 (01 de febrero de 2021)

"Por la cual se constituye y se regula el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2021 con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal"

para el manejo de la misma mientras subsista la situación administrativa, para lo cual solo se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma lo que deberá constar en el respectivo libro.

ARTICULO 4. Los dineros que se entregan para la constitución de la Caja Menor, deben ser utilizados para sufragar los gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto sin exceder del monto previsto de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

La Caja Menor atenderá los gastos generales identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto Anual del Distrito Capital que tengan carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios tales como: transporte para trámites a diferentes entidades, fotocopias urgentes y autenticaciones de documentos, gastos notariales, suministros, papelería y útiles que requiera la entidad que no se encuentren en el almacén; mantenimiento y reparaciones; conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles; pago de publicaciones y en general aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad que tengan las características señaladas.

ARTÍCULO 5. Los dineros destinados a la Caja Menor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL.**, se manejarán a través de los mecanismos de efectivo y cuenta corriente, por los funcionarios encargados de su administración.

ARTÍCULO 6. No se podrá autorizar compras por caja menor que excedan el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes **SMMLV** y sólo se podrá mantener en efectivo un valor equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes **SMMLV** del total del fondo fijo mensual de la Caja Menor.

ARTÍCULO 7. La caja menor atenderá los gastos generales identificados y definidos en los conceptos del presupuesto anual que tengan carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios y en general aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad que tengan las características señaladas.

Parágrafo. Para efectuar gastos con cargo a la caja menor, tanto el Ordenador del Gasto como el Cuentadante de la respectiva caja menor, deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

ARTÍCULO 8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Distrital 061 del 14 de febrero del 2007, el numeral 3.2.2. de la Resolución Secretaría Distrital de Hacienda 000660 de 2011 y el numeral 6 del Título II de la Resolución DDC-000001 de mayo 12 de

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2021 (01 de febrero de 2021)

"Por la cual se constituye y se regula el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2021 con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal"

2009, no se podrán realizar con los fondos de la caja menor ninguna de las siguientes operaciones:

1. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la Entidad.
2. Fraccionar compras de un mismo elemento y/o servicio.
3. Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones. Se exceptúan de esta prohibición los servicios personales que por concepto de honorarios se deben reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúan en los diferentes procesos judiciales, de cobro coactivo y administrativo, de conformidad con las competencias de las respectivas entidades establecidas para tal fin.
4. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
5. Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
6. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en la presente resolución.
7. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalados en el acto de creación.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización.
9. Efectuar reintegros por obligaciones contraídas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la caja menor.

Parágrafo. Cuando sea estrictamente necesario que una compra la realice un funcionario distinto al responsable de la Caja Menor, tal movimiento deberá soportarse a través de recibos provisionales, los cuales serán reemplazados por el o los comprobantes definitivos y legalizados dentro de los (3) tres días hábiles siguientes al desembolso. En caso contrario la responsabilidad total de la compra recaerá sobre el funcionario que firmó el recibo provisional y se procederá a determinar la correspondiente responsabilidad. Lo anterior de conformidad con el literal f del numeral 5.4 de la Resolución DDC-000001 de mayo 12 de 2009.

ARTÍCULO 9. Para el manejo de los rubros presupuestales se deberá tener en cuenta lo contenido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 10. Se procederán a la apertura de los libros en donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la Caja Menor indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2021 (01 de febrero de 2021)

"Por la cual se constituye y se regula el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2021 con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal"

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, se deberán efectuar arquezos periódicos y sorpresivos, independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoría o control interno.

ARTÍCULO 11. Los responsables de la caja menor, deberán efectuar los descuentos y retenciones (retefuente, reteiva, etc.), a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 12. De conformidad con el artículo 14 del Decreto Distrital 061 de 2007, para la legalización de los gastos para efectos del reembolso de la Caja Menor, se exigirá, entre otros, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que los gastos se refieran al objeto y funciones de la entidad y se ejecuten estrictamente, conforme al fin para el cual fueron programadas las apropiaciones de los rubros presupuestales.

Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.

Que los documentos presentados sean los originales, tengan el nombre o razón social, el número del documento de identidad o NIT, el objeto, la cuantía y se encuentren firmados por los acreedores en el caso que lo ameriten.

Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.

Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso, excepto los gastos notariales y procesales, gastos de transporte por mensajería y por procesos de fiscalización y cobro.

Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La legalización definitiva de las Cajas Menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes del 28 de diciembre, de cada año. En la fecha respectiva se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2021 (01 de febrero de 2021)

"Por la cual se constituye y se regula el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2021 con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal"

manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 13. Los Cuentadantes responsables de la Caja Menor presentarán la cuenta de reembolso, acompañada de los comprobantes de gastos al ordenador del gasto, quien verificará su legalidad, la firmará y ordenará el reembolso siempre y cuando haya agotado como mínimo el setenta por ciento (70%) del monto total de la Caja Menor.

ARTÍCULO 14. Los reembolsos se harán una vez al mes, en la cuantía de los gastos autorizados, y en caso de que sea necesario, el Ordenador del Gasto por acto administrativo debidamente justificado podrá autorizar un nuevo reembolso; debiéndose en todos los casos realizar conciliación bancaria mensual a cargo del área de contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO 15. Los reembolsos no podrán exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del setenta por ciento (70%) del monto total autorizado para la Caja Menor.

ARTÍCULO 16. Los recursos entregados a través de las cajas menores deben atender los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenados por la Ley 617 de 2000 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 17. Control Administrativo. La Oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de las disposiciones administrativas, sin que ello diluya la responsabilidad que compete a los responsables del manejo de Caja Menor y Ordenador del Gasto de la caja menor, para adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos.

ARTÍCULO 18. Normas Aplicables. El funcionamiento y manejo de esta caja menor debe sujetarse a lo dispuesto en la Directiva 01 de 2001, modificada por la Directiva Distrital 008 de 2007, aclarada por la Directiva 007 de 2008, el Decreto Distrital 061 del 14 de febrero del 2007, la resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 y las disposiciones que se expidan sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital.

ARTÍCULO 19. Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda y a cada una de las Subdirecciones que conforman el Instituto de Bienestar y Protección Animal.

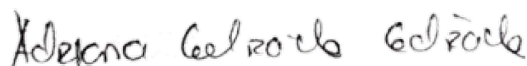
RESOLUCIÓN No. 014 DE 2021
(01 de febrero de 2021)

"Por la cual se constituye y se regula el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2021 con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal"

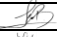

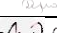
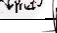
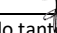
ARTÍCULO 20. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 días de febrero de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Director(a) General

Proyectado Por:	Julieth Bautizta	Técnico Administrativo	
Revisado Por:	Mabel Laverde	Profesional Universitario Tesorería	
Revisado Por:	Diana Monroy	Contratista SGC - Financiera	
Revisado Por:	Cristina Parra	Contratista SGC	
Aprobado por:	Jimmy Alejandro Escobar	Subdirector de Gestión Corporativa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			